



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio

Que el numeral 5 del Artículo 405 del Texto Constitucional, dispone que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de, entre otros, del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Parágrafo I del Artículo 23, de la Ley N° 144 establece que, el Estado fortalecerá los servicios agropecuarios destinados a incrementar la producción y productividad agropecuaria y ecológica de manera eficiente y oportuna, que precautelen la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria a través de la prevención y control de enfermedades, la vigilancia y el control epidemiológico, control de la calidad de insumos, la certificación de productos y la prestación de servicios de asistencia técnica a las comunidades como pilares esenciales para alcanzar la soberanía alimentaria.

Que el Artículo 1, de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, señala que la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y establecer disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 2, de la Ley N° 1546, aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, (...).

Que el Artículo 4, de la Ley N° 1546, indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en dicha Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 1, del Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.





Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria. Que los incisos d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, confieren a las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las atribuciones de: d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y w) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4632 de 01 de diciembre de 2021, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear los Programas de tubérculos y raíces, algodón, granos andinos, agricultura urbana y periurbana, pesca y acuicultura, y de apoyo a la producción apícola; en el marco de las políticas de reconstrucción productiva y seguridad alimentaria con soberanía.

Que el inciso e) del Parágrafo I del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 4632, establece que se crean los siguientes Programas para el periodo 2022-2025: Programa Nacional de Tubérculos y Raíces; con el objetivo de coadyuvar al incremento de los rendimientos de los cultivos de papa y yuca, priorizando variedades con características industriales;

Que el inciso a) Parágrafo II del Artículo 2, del Decreto Supremo N° 4632, señalan que los Programas señalados en el Parágrafo precedente, se ejecutarán a través de las siguientes entidades: Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA" - IPDSA, en todos los Programas, excepto en el Programa Nacional para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura Sostenible en Bolivia.

Que la Resolución Ministerial N° 425 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba los programas creados mediante Decreto Supremo N° 4632, entre ellos el PROGRAMA NACIONAL DE TUBERCULOS Y RAICES.

Que mediante Resolución Ministerial N° 124/2022 de 03 de junio de 2022, en la (Disposición Primera) establece Aprobar el "PROGRAMA NACIONAL DE TUBERCULOS Y RAICES (AJUSTADO)" a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada SOBERANÍA ALIMENTARIA - IPDSA; el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.

Que mediante Resolución Ministerial N° 200, de fecha 28 de julio de 2022, aprueba el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL (AJUSTADO)" a ser ejecutado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria - IPDSA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota: NI/IPD-SA/DGE/1524-24 - I/45139-2023, 30 de agosto de 2024, emitida por el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", remite los informes: INF/IPD-SA/DGE/PNPH/0017-24 I/45139, de 27 de agosto de 2024, emitido por la Técnico en Ejecución y Gestión "2" - Apoyo Legal; Via: Jefe de Unidad de Gestión y Análisis Jurídico; Administrativo INF/IPD-SA/PMCPCTR/4111-2024 I/45139-2023, de 27 de agosto de 2024, emitido por Presupuestos -IPD-SA; Enlace Administrativo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL"; Via: Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera; Coordinador Nacional del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL" y INF/IPD-SA/PMCPCTR/3749-2024 I/45139-2023, de 27 de agosto de 2024, emitido por el Técnico de Seguimiento Operativo 3 para la Producción de Papa y Yuca del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL"; Via: Jefe de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos; Coordinador Nacional del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL"; Responsable de Seguimiento para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL", que contienen la justificación señalando entre otros aspectos que para la ejecución proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL" es necesario realizar el ajuste del Proyecto aprobado mediante Resolución N° 200 de 28 de julio de 2022.

Que la presente propuesta de modificación al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL" no implica modificación presupuestaria, de acuerdo a Resolución Ministerial No. 200 de 28 de julio de 2022 que otorga un presupuesto de 694.605.810,00 (Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos), a la IPD-SA para la implementación del Proyecto, manteniendo la distribución presupuestaria por partida y grupo de gasto 2022-2025. Se



cuenta con un presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 4632 de 1 de diciembre de 2021 para toda la etapa de ejecución del Proyecto con los cambios planteados se tiene el cuidado de que no afectarán los recursos económicos asignados.

Que mediante Informe INF/VDA/DPAA/UCAFFNM/0088-24 I/45139-2023, de 24 de septiembre de 2024, emitido por la Profesional en Cultivos; Via: Viceministerio de Desarrollo Agropecuario; Directora de Producción Agrícola y Agroforestal; Jefe de Unidad de la Agricultura Familiar y Forestales no Maderables, establece que en base a los antecedentes e información presentada por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria -IPDSA, se concluye que: El documento ajustado del proyecto Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad en Tubérculos y Raíces, responde a las necesidades actuales, diagnosticadas y la misma que fue determinada por el equipo técnico de la Entidad Ejecutora mediante Informe Técnico INF/IPD-SA/PMCPCTR/3479-2024. El ajuste al proyecto Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad en Tubérculos y Raíces, presenta la justificación técnica correspondiente, concluyéndose, como Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, que los ajustes propuestos tienen coherencia técnica con el Objetivo General y los Objetivos Específicos del proyecto, no existiendo afectación de las metas establecidas en los documentos sino más bien facilitarán su cumplimiento, siendo viables desde el punto de vista técnico.

Que mediante Informe Informe INF/DGP/0106-24 I/45139-2023, de 11 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Planificación, señala entre otros aspectos que del análisis efectuado en base a los informes de la entidad ejecutora IPD-SA, con CITE INF/IPD-SA/PMCPCTR/3749-2024, emitido el 27 de agosto de 2024, así como en el Informe Técnico del VDA, con CITE INF/DA/DPAA/UCAFFNM/0088-24, se concluye estableciendo lo siguiente:

- a) La Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" IPD-SA, evalúa técnicamente las modificaciones al proyecto, y establece que son necesarios los ajustes realizados para operativizar de manera óptima el mismo, durante la implementación.
- b) El Viceministerio de Desarrollo Agropecuario VDA, en el marco de sus atribuciones, valoró las modificaciones del proyecto y considera viables porque aportan a la contribución de resultados.
- c) Todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los resultados, objetivos y sobre todo para visualizar posibles efectos positivos durante la ejecución del proyecto en sus componentes.
- d) Finalmente se debe precisar que las modificaciones efectuadas al proyecto fueron realizadas en consenso con los otros co-ejecutores (IPDSA, INIAF y SENASAG), que se encuentran articulados a los planes estratégicos.
- e) Esta modificación se enmarca en los planes sectoriales PDES, PSDI y PEI.
- f) Toda información, memorias de cálculo y ajustes realizados en el documento técnico, son de entera responsabilidad de la entidad ejecutora.

Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0244-2024 I/45158-2024, de 28 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que de acuerdo Resolución Ministerial N° 200 de fecha 28 de julio de 2022, se mantiene el techo presupuestario por Bs 694.605.810,00 (Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL" (AJUSTADO), revisado los informes propuestos al trámite de las modificaciones al Proyecto, se evidencia que no afecta el techo presupuestario del proyecto. En ese contexto, considerando el Informe INF/DGP/106-24 con Hoja de Ruta I/45139-2023, emitido por la Dirección General de Planificación y al no existir modificaciones del techo presupuestario del proyecto "Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad en Tubérculos y Raíces a Nivel Nacional", el área de presupuestos considera viable desde el punto de vista financiero presupuestario el trámite de solicitud de Resolución Ministerial de Aprobación del ajuste al proyecto conforme al requerimiento de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria (IPDSA) en el cual presenta la justificación técnica, que todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los objetivos, metas, resultados y la cobertura del Proyecto.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0451-2024, de 02 de diciembre de 2024, emitida por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud a la normativa y los Informe Técnicos citados, recomienda la viabilidad de la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación del ajuste al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y DE COMPETITIVIDAD EN TUBERCULOS Y RAICES A NIVEL NACIONAL", conforme al requerimiento de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria IPD-SA, la cual presenta la justificación técnica, que todos los cambios sugeridos están orientados al logro de los objetivos, metas, resultados y la cobertura del Proyecto.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y Decreto Presidencial N° 5192 de 12 de agosto de 2024, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el ajuste al Proyecto "Mejoramiento de las Condiciones Productivas y de Competitividad en Tubérculos y Raíces a Nivel Nacional", a ser ejecutado a través de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA, Cumpliendo los procedimientos y la normativa legal y administrativa urgente para tal fin.

SEGUNDO. – La Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" – IPD-SA y la Dirección General de Asuntos Administrativos del MDRyT, son responsables de dar cumplimiento con la presente Resolución y de proseguir los tramites que correspondan ante la instancia competente hasta su conclusión.

TERCERO. – Se deja sin valides y efecto legal toda Resolución contraria a la presente.

CUARTO. – El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Juan Carlos Torres Lara
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 929 del Libro 92-6
En fecha 02 de Diciembre de 2024


Martín Ariel Vargas Venegas
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA AL
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



JYFL/gj/vtr
H.R. 45118/2024
Cc: Archivo DGAJMDRyT

